



SELLO QUINTO, VILLATE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Don Antonio Lopez, Verano de esta Villa;

con el respeto y Bona
fidei devida puesto a la vista de V.S. = Dize q. en el dia de Añ
tres del Cor.º por el presente Seno; se hizo saber a el sup.º
el nombram.º q. V.S. le havia Conferido, de Depositario al
posito de Ver.º de esta Villa, y aung.º los deseos del sup.º son
grandes en ver y solutar cosas en q. manifestar a V.S. su
gratitud y deseos de servirle, tanto por si, como en utilidad
del Corrun de Ver.º y q. del mencionado nombram.º da las mas
rendidas gracias; atendiendo a ser forzoso, el favor le
haya Escrivir y Contar, para lo q. en dha. Intervencion se oxi
vina; y q. el Suplicante absolutam.º ignora todo lo referido
por cuya Causa se halla imponible de su Admision; Que
re a el mismo tiempo el hallarse enfermo del pecho y a
muchos tiempos haze habitualm.º y puesto en Curas, la q.
no ha Conseguido, siendo seguro, q. el Pelgo q. en la Da
tion y herido de Granos le fuere noivo y provana absolu
tam.º a la Salud corta q. de here, hasta perder la Vida; Res
pecto de lo q. y q. en esta Villa ai otras muchas personas q.
pueden desempeñar dho. Cargo, y se hallan con Salud y adu
nada de la Qualidad a saber de her y Escrivir; Reiteran
do las Competentes gracias a V.S. por el Nombram.º =
Suplica, se viva por dhas. Causas q. en Caso necesario p.